



> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 087-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 06 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 012-2020-UE ENSAD/DBE/KMG de fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO



Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;



Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU de fecha 06 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centro de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y privadas están comprendidas dentro de los alcances de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para





> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral Nº 087-2020-UE ENSAD/DG



la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centro de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";



Que, son objetivos de la precitada Norma Técnica: "2.1. Promover que los centros de educación técnico- productiva e institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, aborden el hostigamiento sexual como una manifestación de la violencia de género que forma parte de los fenómenos sociales que pueden presentarse dentro de la comunidad educativa, teniendo que ser atendida de manera prioritaria, oportuna, ética y en el marco legal vigente"; "2.2. Establecer las acciones de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual entre los miembros de la comunidad educativa, así como contar con orientaciones para los procedimientos de sanción correspondientes en los centros de educación técnico- productiva e institutos y escuelas de educación superior, públicas y privados";



Que, "...en las Escuelas Superiores de Formación Artística, el responsable de la prevención y atención del hostigamiento sexual es un comité de defensa del estudiante o el que haga sus veces el encargado de velar por el bienestar de las y los estudiantes para la prevención y atención en casos de hostigamiento sexual, entre otros", conforme lo dispone el literal b) del numeral 5.4 –V. DISPOSICIONES APLICABLES de la indicada Norma Técnica;



Que, el Comité de Defensa del Estudiante está integrado por un total de 4 (cuatro) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil, uno/a de los cuales lo preside y cuenta con voto dirimente, siendo este/a elegido/a en la sesión de instalación del comité. La conformación de dicho comité prevé la participación de dos hombres y dos mujeres tanto para los miembros titulares como para los suplentes. La vigencia de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante es de dos años. El tiempo o participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los/las representantes no culminen el periodo establecido deben ser reemplazados por sus respectivos suplentes y, de no contar con estos últimos se debe elegir al reemplazante bajo los mismos mecanismos establecidos en el numeral 5.5 –V. DISPOSICIONES APLICABLES de la mencionada Norma Técnica;



Que, el mencionado Comité de Defensa del Estudiante tiene las siguientes responsabilidades: "a) Liderar en la institución educativa las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, previstas en la Ley N° 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, ello en coordinación con la unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces; b) Elaborar el Plan Anual de Trabajo en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces; c) Informar semestralmente a la





> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral Nº 087-2020-UE ENSAD/DG





Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces o a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) en coordinación con la Unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces, las denuncias reportadas en su institución educativa preservando la confidencialidad de los datos personales, según corresponda y d) Implementar, administrar y custodiar un libro para el registro de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en las que se encuentre involucrado uno/a o más estudiantes. En el referido libro se debe consignar como mínimo, la hora y fecha de la denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado/a y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del Comité de Defensa del Estudiante";



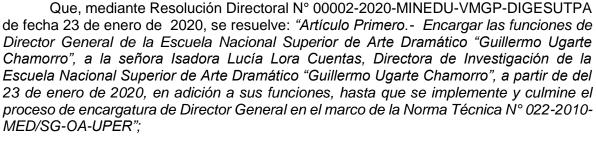
Que, mediante documento del Visto se comunica a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de las asambleas programadas para la elección del Comité de Defensa del Estudiante correspondiente al periodo comprendido desde el 06 de octubre 2020 hasta el 05 de octubre de 2022 e integrado por un total de 4 (cuatro) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;



Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";







Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150°





> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral Nº 087-2020-UE ENSAD/DG



del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG:

Que, "Aprobar la política institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Educación y del Sector Público", es función del Director/a de la ENSAD según lo dispuesto por el numeral 150.4 del artículo 150° del precitado Estatuto ENSAD;



Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;



De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 428-2018- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centro de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UEENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.



SE RESUELVE:



Artículo 1°. - CONFORMAR, el Comité de Defensa del Estudiante para la prevención y atención del hostigamiento sexual en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al periodo comprendido desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022, siendo sus miembros:







> "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral Nº 087-2020-UE ENSAD/DG















COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE				
	REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE	REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	
TITULAR	Prof. Silvia Andrea Bando Landa	Sra. Rocío del Pilar Huacachi Sotomayor	Sr. César Andree Torres Vargas	Srta. Naomi Cristina Olivera Gutiérrez
SUPLENTE	Prof. Víctor Eduardo Barco Bando	Sr. Giuseppe Arafaxad Sánchez Pajuelo	Sr. Eric Alejandro Ramírez Chero	Srta. Sasha Valodia Huamán Velásquez

Artículo 2°. - DISPONER, la instalación y elección del presidente/a del Comité de Defensa del Estudiante de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, para el periodo comprendido desde el 06 de octubre 2020 hasta el 05 de octubre de 2022.

Artículo 3°. - ENCARGAR, al Comité de Defensa del Estudiante de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, para el periodo comprendido desde el 06 de octubre 2020 hasta el 05 de octubre de 2022, el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 428-2018- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centro de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo 4°. - DISPONER, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS DIRECTORA GENERAL (6)